

mejorar y ampliar las instalaciones y edificaciones afectos al Consorcio.

Artículo 33. El Consorcio, dadas sus características y objetivos, deberá aplicar los principios y normas de contabilidad recogidos en el Código de Comercio y en el Plan General de Contabilidad de la empresa española.

Artículo 34. La formulación de las cuentas se sujetará a las normas establecidas en la Ley General Presupuestaria, y deberán ser aprobadas por el Consejo Rector.

La Intervención General de la Administración del Estado tendrá atribuida la competencia para realizar la auditoría de cuentas anuales, en los términos establecidos en la Ley General Presupuestaria.

Artículo 35. El Consorcio, en cuanto Entidad con personalidad jurídica propia, solicitará las exenciones fiscales que de acuerdo con la legislación vigente pudieran corresponderle.

CAPÍTULO III

Presupuesto

Artículo 36. 1. El Consorcio elaborará un presupuesto de explotación y un presupuesto de capital, que detallarán los recursos y dotaciones anuales de la entidad y que comprenderán una previsión de la cuenta de resultados y del cuadro de financiación del correspondiente ejercicio. Asimismo, será preceptiva la elaboración de una previsión del balance del Consorcio en cada ejercicio así como una memoria explicativa del contenido de ambos presupuestos.

2. El Consorcio elaborará un programa de actuación plurianual que reflejará los datos económico-financieros previstos para el ejercicio cuyos presupuestos se elaboran y para los dos ejercicios inmediatamente siguientes, según los objetivos aprobados para la entidad.

3. En todo lo no previsto en este artículo, relativo al contenido y estructura de los presupuestos y del programa de actuación plurianual, será de aplicación lo establecido en el Capítulo V, del Título II, de la Ley General Presupuestaria para las entidades públicas empresariales.

Disposición adicional única.

La interpretación de los preceptos contenidos en los presentes Estatutos, la resolución de las dudas y cuestiones que se planteen en su aplicación, así como la integración de las lagunas que puedan existir, corresponderá al Consejo Rector, que podrá solicitar para ello el asesoramiento que considere oportuno, tanto de las Entidades e Instituciones integradas en el Consorcio como de otras que pudieran aportar conocimientos específicos a la resolución de las cuestiones planteadas.

En todo caso, la resolución de las cuestiones judiciales que puedan surgir corresponderá a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional correspondiente.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2007, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 31/2007, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz por la representación de don Patricio Sánchez Leyva y se acuerda la remisión del expediente administrativo.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz, la representación de don Patricio Sán-

chez Leyva ha interpuesto recurso contencioso-administrativo que se sustancia por el procedimiento ordinario núm. 31/2007 contra la desestimación por el vencimiento del plazo sin haber notificado resolución expresa en el recurso de alzada interpuesto el 27 de junio de 2006 contra la Resolución de 9 de mayo de 2006, del Director General de la Cuenca Atlántica Andaluza, notificada el 29 del mismo mes, mediante la que se le impuso sanción de multa por importe de 18.951,23 euros, así como la obligación de indemnizar los daños al dominio público hidráulico en la cantidad de 9.325,36 euros.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo que se tramita por el procedimiento ordinario número 31/2007 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.

Segundo. Remitir al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Tercero. Conforme establecen los artículos 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se procede a notificar esta Resolución que acuerda la remisión del expediente a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Procurador y Abogado, o solamente mediante Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y conceder 15 días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho del acto impugnado, conforme establece el artículo 47.2 de la Ley 29/1998 antes mencionada.

Lo que así acuerdo en Sevilla, 10 de mayo de 2007.- La Presidenta, P.D. (Resolución de 16.5.2005), El Director Gerente Joan Corominas Masip.

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2007, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 496/2007, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla por la representación de don Rafael Villegas Navarro y se acuerda la remisión del expediente administrativo.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, la representación de don Rafael Villegas Navarro ha interpuesto recurso contencioso-administrativo que se sustancia por el procedimiento abreviado núm. 496/2007 contra la falta de resolución expresa en la reclamación de responsabilidad patrimonial deducida contra la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, en reclamación de cantidad por los daños causados por las obras acometidas en la Balsa del Sapo (Expte. A6.463.600/2811), del término municipal de El Ejido, provincia de Almería.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo que se tramita por el procedimiento abreviado número 496/2007 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

Segundo. Remitir al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Tercero. Conforme establecen los artículos 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se procede a notificar esta Resolución que acuerda la remisión del expediente a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Procurador y Abogado, o solamente mediante Abogado con poder

al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y conceder 15 días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho del acto impugnado, conforme establece el artículo 47.2 de la Ley 29/1998 antes mencionada.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de mayo de 2007.- La Presidenta, P.D. (Resolución de 16.5.2005), El Director Gerente, Joan Corominas Masip.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 29 de noviembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, dimanante del procedimiento verbal núm. 842/2004. (PD. 1960/2007).

NIG.: 4109142C20040023083.
 Procedimiento: J. Verbal (N) 842/2004. Negociado: 3.
 Sobre: Reclamación de cantidad.
 De: Don Juan Luis Caro González.
 Procurador/a: Sr/a. Balbuena Rivera, M.ª Dolores.
 Letrado/a: Sr/a. María Jesús Gimeno Puche.
 Contra: Doña Enmanuel Hublea y Patria Hispana.
 Procurador/a: Sr/a. y José Ignacio Alés Sioli.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 842/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Diez de Sevilla a instancia de Juan Luis Caro González contra Enmanuel Hublea y Patria Hispana sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 15105.

En Sevilla a veintiuno de enero de dos mil cinco.

Vistos por la Sra. doña Antonia Roncero García, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de esta ciudad, los autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado bajo el núm. 842/04-3.º, a instancia de la Procuradora doña M.ª Dolores Balbuena Rivera en nombre y representación de don Juan Luis Caro González contra don Enmanuel Hublea, en rebeldía, y la entidad Patria Hispana representada por el Procurador don José Ignacio Alés Sioli y asistido del Letrado don Manuel Ruiz Pineda, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Balbuena Rivera en nombre de don Juan Luis Caro González contra don Enmanuel Hublea y la entidad Patria Hispana condeno a los demandados a que abonen al actor conjunta y solidariamente la suma de novecientos cincuenta y dos euros y setenta y siete céntimos (952,77) y a la Compañía aseguradora procede imponerle un interés de demora consistente en el legal incrementado en un 50% desde el 9 de diciembre de 2003, y hasta su pago, y con imposición de las costas procesales causadas a los demandados.

Notifíquese la presente resolución con la advertencia de que la misma no es firme pudiendo interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi Sentencia, de la que quedará oportuno testimonio en las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Enmanuel Hublea, extiendo y firmo la presente.

Sevilla, 29 de noviembre de 2006.- El/la Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 17 de abril de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Dos Hermanas, dimanante del procedimiento ordinario núm. 537/2005. (PD. 1964/2007).

NIG: 4103842C20050004348.
 Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 537/2005. Negociado: 3.
 De: Don Carlos Sobrini Marín.
 Procuradora: Sra. Medina Cabral, María José.
 Contra: Don Manuel Martos Tenorio y doña Sebastiana Suárez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

S E N T E N C I A

En Dos Hermanas, a diecinueve de enero de 2007.

Vistos por mí, Marina del Río Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Dos Hermanas, los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado con el número 537/05 sobre resolución de contrato, instados por la Procuradora Sra. Medina Cabral, en nombre y representación de don Carlos Sobrini Marín, bajo la dirección letrada del Sr/a. López Calderón, contra doña Sebastiana Suárez Sánchez, representada por el Procurador Sr/a. Arribas Monge y defendido por el Letrado Sr/a. Pérez Pérez, y contra don Manuel Martos Tenorio, declarado en rebeldía.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la Procuradora Sra. Medina Cabral, en nombre y representación de don Carlos Sobrini Marín, se presentó demanda de juicio ordinario contra doña Sebastiana Suárez Sánchez y contra don Manuel Martos Tenorio, alegando los hechos y fundamentos de derecho que consideró convenientes, para terminar suplicando que se dictara sentencia conforme al suplico de su demanda con condena en costas de los demandados.

Segundo. Fue dictado auto por el que se acordó tener por personado al referido Procurador en dicha representación, se admitió a trámite la demanda y se acordó se emplazara a la parte demandada para que dentro del término legal, compareciera en autos contestando a la demanda, lo que se hizo en legal forma.

Tercero. Doña Sebastiana Suárez Sánchez se personó en tiempo y forma contestando a la demanda por medio de la representación y defensas antes indicadas y formulando demanda reconvenzional contra el actor alegando los hechos y fundamentos de derecho que consideró convenientes, para terminar suplicando que se dictara sentencia conforme al suplico de su demanda, condenándola al pago de las costas de la reconvencción, recayendo resolución teniendo por contestada la demanda y por formulada la reconvencción y dándose traslado a la parte actora de la demanda reconvenzional planteada conforme a la Ley de Enjuiciamiento Civil, la cual presento es-